

RESOLUCIÓN N° 0031 DE 2.014.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PARA LA VIGENCIA 2.014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2.002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2.010, EL DECRETO 0924 DE 2.011

ARTICULO 178

Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2.002, en su artículo 168 dispone:

“**ARTICULO 168. Tarifas que fijarán los Concejos.** Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. (...)”

Que mediante el Acuerdo N° 002 del 22 de febrero de 2.010, el Concejo Distrital de Barranquilla le otorgo al Alcalde de Barranquilla, facultades extraordinarias para compilar en un solo texto toda la normativa tributaria del Distrito de Barranquilla, tal como quedo señalado en el parágrafo 3 del artículo primero de la parte resolutive del mencionado acto administrativo, el cual señala:

1

Parágrafo 3. Otorgar al Alcalde Distrital facultades extraordinarias por un termino de (3) meses contados a partir de la vigencia de este acuerdo para que compilen en un solo texto reenumerado el contenido del Acuerdo 030 de 2.008, introduciendo en la parte pertinente lo establecido en el Acuerdo 015 de 2.009, en los Decretos Reglamentarios expedidos y la contraprestación Portuaria de que trata el Parágrafo 3 del artículo 64 de la ley 1242 de 2.008.

Que de conformidad con lo anterior, se profirió el Decreto N° 0924 del 20 de octubre de 2.011, por medio del cual se remunera la normatividad tributaria del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla contenida en el Decreto N° 0180 de 2.010.

Que el mencionado Decreto, en el Titulo III, Capitulo 1, establece los DERECHOS y señala los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Movilidad y en su artículo 172 dispone

Conceptos y Tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (...)

	OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS	TARIFA EN SMLDV
52	Derechos de tránsito	7

(...)

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolivar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

RESOLUCIÓN N° 0031 DE 2.014.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PARA LA VIGENCIA 2.014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Parágrafo Segundo: La tasa por derechos de tránsito del ítem 52, tiene la estructura señalada en los artículos 173 al 180 del mencionado Decreto:

- a. **Hecho Generador.** El servicio que presta la autoridad de tránsito del municipio por la administración de la carpeta del vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta
- b. **Sujetos Pasivos.** Propietarios o Poseedores de vehículos automotores matriculados en el registro automotor del Distrito Especial, Industria y Portuario de Barranquilla.
- c. **Tarifa.** La señalada en el ítem 52.
- d. **Causación.** Esta obligación se genera el primero de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, los derechos se causan en la fecha de matrícula, y se liquidarán en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomara como un mes completo.
- e. **Exención:** Los vehículos matriculados en la Secretaría de Movilidad, estarán exentos de pago de los Derechos de Tránsito por los 12 meses siguientes a la fecha de la matrícula; cumplido este término se liquidarán los Derechos de Tránsito proporcionalmente al tiempo que faltare para el corte a 31 de diciembre del respectivo año, esto es, el año que se cumple el termino de exención.

2

Los vehículos que al entrar en vigencia el Estatuto Tributario, trasladen y radiquen por primera vez su cuenta en la Secretaría de Movilidad, o quien haga sus veces, estarán exentos del pago de los Derechos de Tránsito por el año siguiente contado a partir del momento en que haya sido declarado a paz y salvo por el Organismo de tránsito anterior. Esta exención no contempla aquellos vehículos que habiendo realizado el trámite de traslado de cuenta en vigencias anteriores a 2.010 no han legalizado la radicación de la cuenta.

- f. **Plazo de Pago.** Se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la Autoridad de Movilidad.
- g. **Descuentos por Pronto Pago:** La Autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los Derechos de Tránsito, en los términos que defina dicha Autoridad.

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del Procedimiento Tributario Nacional.

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

RESOLUCIÓN N° 0031 DE 2.014.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PARA LA VIGENCIA 2.014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

h. Procedimiento de Liquidación y Discusión de la Tasa. Para la determinación de los derechos de tránsito la Administración Distrital a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital.

Para la determinación, discusión y cobro de los Derechos de Tránsito se aplicará el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital.

Que mediante Resolución N° 0102 del veinte (20) de diciembre de 2.013 “Por medio del cual se reglamenta el pago de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia del 2.014 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, ésta Secretaría determinó la fecha límite de pago de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2.014 hasta el día veintiocho (28) de junio de 2.014.

Que mediante la citada resolución, se señaló otorgar un descuento del diez por ciento, (10%) sobre el pago efectivo de la tasa por derechos de tránsito de la vigencia 2.014, siempre y cuando el mismo se realice entre el primero (1) de enero de 2.014, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2.014, inclusive.

3

Que se hace necesario ampliar el plazo para obtener el descuento, con el fin de incentivar a los propietarios de vehículos matriculados en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a que cancelan su obligación, y así propender por una cultura de pago, ampliando el plazo para obtener el descuento del diez por ciento (10%) sobre la tarifa aprobada para la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2.014, para los pagos que se realicen antes del treinta y uno (31) de mayo, inclusive, del año 2.014.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese la fecha límite de pago con descuento de la Tasa por Derechos de Tránsito. Amplíese y señálese como fecha límite de pago para cancelar con descuento del diez por ciento (10%) la tasa por derecho de tránsito de la vigencia correspondiente al año 2.014, hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2.014, inclusive.

Parágrafo: Fecha límite de pago sin descuento de la Tasa por Derechos de Tránsito: Fíjese como fecha límite para el pago sin descuento de la tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2.014, entre el (1) de junio hasta el día veintiocho (28) de junio 2.014.

RESOLUCIÓN N° 0031 DE 2.014.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PARA LA VIGENCIA 2.014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Fecha límite de pago con descuento del 10%	Fecha límite de pago sin descuento
31 de mayo de 2.014	28 de junio de 2.014

ARTICULO SEGUNDO: Intereses Moratorios. Fíjese la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el valor de los derechos de tránsito para la vigencia 2.014 no cancelados a partir del veintinueve (29) de junio de 2.014, a razón de intereses moratorios.

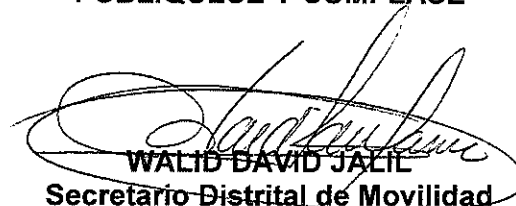
Parágrafo. La tasa se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago de los derechos de tránsito para la vigencia 2.014 y hasta el pago efectivo de los mismos.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución deroga las que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los diez (10) días del mes de marzo de 2.014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WALID DAVID JALIL
Secretario Distrital de Movilidad

Proyecto: Eucaris Navarro M: Asesor. *ee*
Reviso: Ivonne De León: Jefe Procesos administrativos. *J*
Reviso: Vanesa Ballesteros: Asesor *B*

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!